



Rad. 2015-00018-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 20 de febrero de 2020. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 8 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2015-00018-00

EJECUTIVO (C.S.)

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: DAVID MEDINA FERNÁNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1032

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciando que en el presente caso se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b) numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en tanto que a la fecha el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del juzgado, se procederá a aplicar la figura del desistimiento tácito y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO POPULAR S.A.** con NIT 860.007.738-9 en contra de **DAVID MEDINA FERNÁNDEZ** con CC. 8.531.571 por haber operado el desistimiento tácito.

2°.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones o cualquier otras sumas de dinero que tengan a nombre del señor **DAVID MEDINA FERNÁNDEZ** con CC. 8.531.571, medida decretada por auto No. 0417 del 27 de marzo de 2015 y comunicada a través de oficio No. 0483 de la misma fecha a las siguientes entidades bancarias: AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, POPULAR, CORPBANCA, DAVIVIENDA, MEGABANCO, COOMEVA, SANTANDER.



Rad. 2015-00018-00

4°.- **ORDENAR** el desglose, previa cancelación del arancel judicial respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito el presente día.

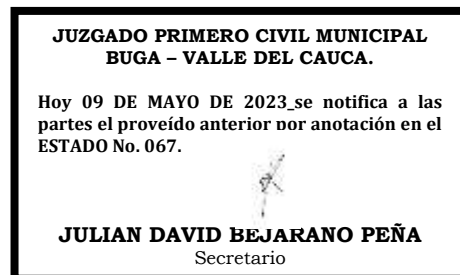
5°.- Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

6°.- **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688c1b2ba6bfff97335b7227a30c2beb21ec18e50da526cfaeafd375e0b6ea24

Documento generado en 08/05/2023 07:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>